

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 77/1999, de 30 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de 1999 para los Cuerpos de Maestros, de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas y de Escuelas Oficiales de Idiomas, y se prevé la convocatoria para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios docentes.

El Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, sobre ingreso y adquisición de especialidades en los Cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre de 1990, de Ordenación General del Sistema Educativo dispone, como requisito previo a las convocatorias para la provisión de plazas, la publicación por las Administraciones Educativas, de las respectivas ofertas de empleo.

Por otra parte la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en sus Disposiciones Adicionales novena a decimosexta, contiene las normas que junto con las recogidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, constituyen, entre otras las bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes.

Asimismo, el citado Real Decreto 850/1993, prevé la posibilidad de que las Administraciones Educativas realicen convocatorias para que los funcionarios docentes que dependan directamente de las mismas puedan adquirir nuevas especialidades.

El conocimiento del estado actual del sistema educativo, el estudio de su proceso evolutivo para conseguir la necesaria adaptación al modelo previsto en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo y la planificación de las etapas en que este proceso debe realizarse, así como las necesidades en orden a la mejora de la calidad de la enseñanza, hacen aconsejable la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos que permitan adecuar las plantillas actuales.

En consecuencia es preciso ofertar las oportunas plazas que garanticen el cumplimiento de los objetivos propuestos.

La Disposición Transitoria Primera de la Ley 11/1998, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia de Hacienda Pública, de introducción al euro, de expropiación forzosa, de contratación, de Función Pública, de Tasas y precios públicos en Universidades, Juegos y Apuestas y Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía, S.A., faculta al Consejo de Gobierno para que pueda autorizar, con carácter excepcional, la convocatoria de aquellas plazas que considere imprescindibles para el buen funcionamiento de la Administración Pública.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de marzo de 1999,

DISPONGO

Artículo 1. Se aprueba la Oferta de Empleo Público del año 1999, para los Cuerpos de Maestros, de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, y de Escuelas Oficiales de Idiomas, en los términos que figuran en el Anexo de este Decreto.

Artículo 2. La convocatoria para cubrir las plazas anunciadas se realizará mediante Orden del Consejero de Educación y Ciencia.

Artículo 3. Del total de plazas que se ofertan se reservará como mínimo un 3 por 100 para su cobertura por quienes tengan la condición legal de personas con minusvalías de grado igual o superior al 33 por 100.

Las plazas reservadas a las personas con minusvalías que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las restantes ofertadas.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

La Consejería de Educación y Ciencia realizará las convocatorias para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios docentes de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en la normativa que resulte de aplicación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al Consejero de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de marzo de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO QUE SE CITA

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 1999 PARA EL CUERPO DE MAESTROS	
ESPECIALIDADES	NÚMERO DE PLAZAS
EDUCACIÓN INFANTIL	600
EDUCACIÓN FÍSICA	180
EDUCACIÓN ESPECIAL: PEDAGOGÍA TERAPEUTICA	150
INGLÉS	150
MÚSICA	120
TOTALES	1200

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 1999 PARA EL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	
ESPECIALIDADES	NÚMERO DE PLAZAS
DIBUJO	58
MÚSICA	56
EDUCACIÓN FÍSICA	60
LENGUA Y LITERATURA	66
FRANCÉS	54
PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA	64
TOTALES	358

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 1999 PARA EL CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS	
ESPECIALIDADES	NÚMERO DE PLAZAS
ARMONÍA Y MELODÍA ACOMPAÑADA	6
CLARINETE	6
CONTRABAJO	4
FAGOT	4
FLAUTA TRAVESERA	4
FLAUTA DE PICO	2
GUIARRA	12
OBOE	8
PIANO	20
SAXOFÓN	4
TROMBÓN	4
TROMPA	4
TROMPETA	4
VIOLA	10
VIOLÍN	20
VIOLONCELLO	8
TOTALES	120

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 1999 PARA EL CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS	
ESPECIALIDADES	NÚMERO DE PLAZAS
ALEMÁN	7
FRANCÉS	7
INGLÉS	8
TOTALES	22

TOTAL DE PLAZAS OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 1999 PARA LOS CUERPOS DE MAESTROS, DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, Y DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS.	1700
---	-------------

ORDEN de 26 de febrero de 1999, por la que se regulan las ayudas para la realización de proyectos de actividades de orientación profesional y de formación para la inserción laboral y de viajes y visitas de interés tecnológico y social por el alumnado de los Centros docentes públicos que imparten Enseñanzas de Educación Secundaria, Formación Profesional y Artes Plásticas y Diseño durante el curso académico 1999/2000.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece como una función propia de los centros educativos la orientación profesional. Así, en su artículo 60, se indica que se prestará especial atención tanto a lo que se refiere a las distintas opciones educativas y a la transición del sistema educativo al mundo laboral, como a la superación de hábitos sociales discriminatorios que condicionan el acceso a los diferentes estudios y profesiones.

La necesidad de dar respuesta adecuada a la diversidad de capacidades, intereses y aptitudes de la población escolarizada justifica la importancia de las acciones de orientación profesional en la vida de los centros educativos. Como se reconoce en la Orden de esta Consejería de 14 de julio de 1998 por la que se regulan las actividades complementarias y extraescolares y los servicios prestados por los centros públicos no universitarios, en este proceso deben intervenir los propios centros y su alumnado, los padres, los agentes sociales, las comunidades locales y otros organismos especializados en ocupación y empleo, siendo posible la cooperación de todos estos elementos mediante la determinación de objetivos y tareas comunes y el establecimiento de mecanismos adecuados de coordinación.

La orientación profesional constituye un elemento clave para incrementar la calidad de la Formación Profesional. La neutralización de inercias tradicionales, la adecuación del proceso formativo a las aptitudes y vocación personales y la información para facilitar la inserción profesional de los jóvenes

que obtienen un título o certificado profesional son actividades que corresponden al proceso de orientación profesional que permitirá una toma de decisiones más acorde y ajustada a las capacidades personales y a las demandas del mercado laboral y a las necesidades de la sociedad en general.

La formación para la inserción laboral y la orientación profesional se han convertido en un nuevo ámbito de formación que los centros docentes han de asumir y responder con actuaciones concretas. Es necesario formar a los jóvenes para que sean capaces de afrontar la transición a la vida activa, siendo conscientes de los factores personales y sociolaborales que influyen en dicho proceso, permitiéndoles además que planifiquen su futuro profesional siendo conocedores del itinerario que han de seguir para la consecución de las metas personales planteadas.

Los jóvenes necesitan por tanto participar en actividades de formación y orientación profesional que les permitan el conocimiento y afirmación de sus capacidades personales; la clarificación y afirmación de sus motivaciones, intereses y aptitudes; el fomento de la autoconfianza en las propias posibilidades; la información contrastada con la observación del mercado de trabajo y el conocimiento de los recursos e iniciativas institucionales de promoción del empleo juvenil.

La orientación profesional debe ser entendida como proceso de ayuda en la elección profesional del estudiante, basada principalmente en un conocimiento de sí mismo y de las posibilidades del entorno. Los objetivos de la información y orientación profesional indican que el proceso orientador se vincula muy significativamente al ámbito empresarial, al entorno laboral, a la oferta formativa en la circunscripción territorial y a las estructuras socioeconómicas que son, en definitiva, proyecciones exteriores al propio centro educativo y de las que deviene la necesidad del alumnado por conocer su entorno profesional y productivo.

Por otra parte, la publicación del Decreto 68/1993, de 18 de mayo (BOJA de 8 de julio), por el que se desconcentran determinadas funciones en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, permite a éstas la concesión de ayudas para las actividades complementarias o extraescolares. La disposición final del citado Decreto faculta a la Consejería de Educación y Ciencia para dictar normas e instrucciones complementarias para el desarrollo y cumplimiento del mismo.

En virtud de todo lo anterior, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular la convocatoria de ayudas destinadas a la realización de proyectos de Orientación Profesional y de Formación para la Inserción Laboral y de Viajes y Visitas de Interés Tecnológico y Social, durante el curso académico 1999/2000 para los centros docentes públicos que impartan enseñanzas de Educación Secundaria, de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño, ubicados en su ámbito territorial.

Artículo 2. Participantes.

1. Podrán presentar proyectos de actividades de Orientación Profesional y de Formación para la Inserción Laboral, así como de Viajes y Visitas de Interés Tecnológico y Social, los Centros a que se refiere el apartado primero de la presente Orden, a título individual o en colaboración con otros Centros docentes.

2. Dichos proyectos podrán ser elaborados por el Claustro de Profesores, los Organos de Coordinación Docente, las asociaciones de padres de alumnos o las asociaciones de alumnos del Centro debiendo ser aprobados por el Consejo Escolar, e incluidos en el Plan Anual del Centro en el caso de que les sea concedida la ayuda.